

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

14493 *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2008, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio (Boletín Oficial del Estado n.º 176, de 22 de julio de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, procede efectuar la correspondiente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, y la determinación de los programas que podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que debe imputarse las correspondientes subvenciones.

El objeto de estas subvenciones será la realización de programas que fomenten la integración de los inmigrantes a través de la realización de programas innovadores.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Convocatoria y normativa de aplicación.—La Dirección General de Integración de los Inmigrantes convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas, para el año 2008, que se regirán por lo dispuesto en la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio (Boletín Oficial del Estado n.º 176, de 22 de julio de 2008), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, y por lo dispuesto en la presente Resolución.

Segundo. Objeto, programas y financiación.

1. El objeto de estas subvenciones será la realización de programas de carácter innovador que fomenten la integración de los inmigrantes, entendiendo por tales aquellos que ofrezcan actuaciones y/o metodologías nuevas, que mejoren las existentes o introduzcan nuevas formas de intervención social, que faciliten la inclusión social, prevengan situaciones de riesgo y promuevan la convivencia ciudadana en el entorno local.

2. Podrán ser objeto de subvención los programas innovadores dirigidos a fomentar la integración de los inmigrantes en el ámbito de las competencias de las entidades locales, y en especial los siguientes:

a) Programas de carácter innovador que potencien la inclusión social, la convivencia ciudadana, y la participación de personas inmigrantes en el entorno local, con especial atención a las mujeres y los jóvenes inmigrantes.

b) Programas de intervención social integral en barrios, o zonas con alto índice de población inmigrante, orientados a la prevención y el tratamiento de situaciones de infravivienda, hacinamiento o riesgo de segregación urbana.

c) Programas dirigidos a la prevención de conductas discriminatorias, racistas y xenófobas y programas de sensibilización dirigidos a la población en general.

3. Las Subvenciones que se convocan por la presente Resolución se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.07.231H.461 del vigente presupuesto de gasto de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, con una cuantía total supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes en la mencionada aplicación por un total de 6.961.095,40 €.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las subvenciones que se convocan por la presente Resolución podrán ser solicitadas por aquellas entidades locales (municipio, mancomunidad de municipios o comarca) que cumplan los siguientes requisitos:

Carácter innovador de los programas, según lo descrito en el artículo 2 de esta Resolución.

Aportación de al menos el 20 % del coste total del programa por la entidad solicitante.

Número de personas empadronadas igual o superior a 5.000 habitantes.

Porcentaje de extranjeros no comunitarios empadronados igual o superior al 6 % del total del padrón.

2. A los efectos de cumplir con los requisitos establecidos en el apartado anterior se tendrán en cuenta para la determinación del número de

personas empadronadas y del porcentaje de extranjeros no comunitarios los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2007.

Cuarto. Presentación de solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 5 de la Orden de Bases, las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, según el modelo que figura en el anexo I.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en la sede de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, c/ José Abascal, n.º 39, 28003 Madrid; en la sede central del Ministerio de Trabajo e Inmigración, c/ Agustín de Bethencourt, n.º 4, 28003 Madrid, y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno; así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud debe acompañarse, además de la documentación señalada en el artículo 5 de Orden de Bases, una memoria explicativa de cada uno de los programas para los que se solicita subvención según el modelo que figura en el anexo II.

Quinto. Subsanación de errores.—Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos establecidos en la Orden de Bases y en la presente Resolución, la Subdirección General de Relaciones Institucionales requerirá al interesado para que subsane las faltas u omisiones, en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándose que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, mediante Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Órganos competentes.—Los órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento, la valoración de las solicitudes y la resolución serán los establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases.

Séptimo. Criterios de valoración de los programas.

1. Para el otorgamiento de la subvención a los programas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Carácter innovador del programa a cuyo efecto se tendrá en cuenta:

El grado de innovación de las actuaciones y/o las metodologías previstas según se recoge en el artículo 1.2 de la Orden de Bases.

La capacidad de dar respuesta a situaciones emergentes relacionadas con la integración de inmigrantes en su ámbito territorial.

Hasta un máximo de 20 puntos.

b) La calidad del programa, valorándose:

El contenido técnico del mismo y su adecuación a los objetivos propuestos.

La descripción de las actuaciones concretas a desarrollar.

La previsión de indicadores de seguimiento y evaluación de las actuaciones.

La adecuación del presupuesto y su desglose con el alcance de las actuaciones propuestas.

La posibilidad de ser considerada buena práctica y poderse exportar o transmitir la actuación a otras entidades locales.

Hasta un máximo de 20 puntos.

c) La consideración en el programa de algunos de los siguientes aspectos:

La incorporación en sus actuaciones de la perspectiva de género y de igualdad de trato.

La participación ciudadana, a través de organizaciones o movimientos sociales y la cooperación entre diferentes actores del entorno geográfico de influencia de la entidad local.

La existencia de mecanismos de coordinación entre distintos servicios municipales.

Hasta un máximo de 5 puntos.

d) La experiencia en actuaciones en materia de integración de inmigrantes mediante:

El desarrollo de programas en este ámbito.

La asignación específica de presupuesto de la entidad local a políticas de integración de inmigrantes.

Hasta un máximo de 5 puntos.

2. Para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Valoración de la solicitud formulada en función de los criterios expuestos en el apartado anterior.

- b) Cuantía solicitada y aportación de la entidad solicitante.
- c) Adecuación de los recursos y medios materiales y personales con la actividad objeto de la subvención.

Octavo. *Plazo de ejecución.*—La ejecución de las actuaciones de los programas objeto de subvención se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

Noveno. *Resolución.*

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se elevará al/a Director/a General de Integración de los Inmigrantes para que, previa fiscalización de los expedientes, dicte por delegación, las resoluciones que procedan en el plazo de quince días.

2. Las resoluciones serán motivadas, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la citada Ley.

La notificación de las resoluciones a los solicitantes se practicará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, comunicándose dicho acuerdo a las entidades solicitantes.

4. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

5. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado, en los términos establecidos en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones.

7. La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación alguna, por parte del Ministerio de Trabajo e Inmigración o sus organismos adscritos, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios a los que se haya otorgado alguna de las subvenciones reguladas en esta Resolución, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Orden de Bases reguladoras.

2. —Con el fin de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones, los beneficiarios de estas subvenciones deberán incorporar en un lugar preferencial del material que utilicen para la difusión de la actuación (folletos, carteles, hojas informativas, cuñas publicitarias, etc.), el logotipo que figura en el anexo III de la presente convocatoria.

Undécimo. *Justificación económica.*

1. Las entidades locales subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención recibida, mediante certificación del Secretario, Interventor o persona que ostente la fe pública de la Entidad beneficiaria.

La Memoria económica justificativa incluirá una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto autorizado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2. Los gastos se justificarán mediante facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y eficacia administrativa. Esta documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos cinco años, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente (artículo 14, apartado 1, letra g), de la Ley General de Subvenciones).

Duodécimo.—En todo lo no contemplado en esta Resolución se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio (Boletín Oficial del Estado n.º 176, de 22 de julio de 2008).

Madrid, 11 de agosto de 2008.—La Directora General de Integración de los Inmigrantes, Estrella Rodríguez Pardo.

ANEXO I

Solicitud de subvención

1. Datos de identificación de la entidad y del representante legal:

Nombre del Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios o Comarca:			
C.I.F.:		Domicilio:	
Teléfono	Fax	C.P.-Localidad	
Provincia			
e-mail			
Nombre y apellidos del representante legal o apoderado:			
DNI:		Cargo:	

2. Requisitos exigidos en la convocatoria:

• Número de personas empadronadas en el Municipio o en los Municipios integrados en la Mancomunidad o en la Comarca
• Número de extranjeros no comunitarios empadronados en el Municipio o en los Municipios integrados en la Mancomunidad o en la Comarca
• Porcentaje de extranjeros no comunitarios empadronados en el Municipio o en los Municipios integrados en la Mancomunidad o en la Comarca %
(Referencia para estas tres informaciones: datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2007)	
• Porcentaje de la aportación de entidad local sobre el total de la subvención (mínimo 20%) %

3. Programas para los que se solicita subvención:

Denominación del programa	Coste Total del programa	Cuantía aportada por la entidad solicitante	Cuantía solicitada
1.			
2.			
3.			
4.			
TOTAL			

4. Documentación que se adjunta:

<input type="checkbox"/> Memoria explicativa de cada uno de los programas (Anexo II). <input type="checkbox"/> DNI y documento acreditativo para actuar en nombre de la entidad solicitante.
Certificación expedida por el Secretario de la entidad local o funcionario que ejerza las funciones de dación de fe pública (art. 5.3.2 de la Orden de Bases) en el que consten todos los aspectos incluidos: <input type="checkbox"/> Acuerdo de solicitud de la subvención;

- Compromiso de habilitación de crédito;
- Acreditación del número de personas empadronadas en el Municipio o Municipios integrados en la Mancomunidad o en la Comarca, por referencia a los datos oficiales del INE a 1 de enero de 2007.
- Acreditación del número de extranjeros no comunitarios empadronados en el Municipio o Municipios integrados en la Mancomunidad o en la Comarca, por referencia a los datos oficiales del INE a 1 de enero de 2007.
- Acreditación del porcentaje de extranjeros no comunitarios empadronados en el Municipio o Municipios integrados en la Mancomunidad o en la Comarca sobre el total del Padrón, por referencia a los datos oficiales del INE a 1 de enero de 2007.
- Acreditación de aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Declaración jurada de que no se han solicitado o recibido ayudas para el mismo programa procedentes de los Convenios suscritos entre las Comunidades Autónomas y el MTIN, en el marco de cooperación para la gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida e Integración de Inmigrantes así como el Refuerzo Educativo de los mismos para 2008.

5. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Artículo 5.3.3 de la Orden de Bases):

- Autorización para la consulta telemática del estado de las obligaciones tributarias y de pagos con la Seguridad Social o, en su caso:
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificado de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social.

Don/Doña....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo y

EXPONE que publicada la Resolución de de de 2008, por la que se convocan la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios, y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes,

SOLICITA una subvención de euros para el desarrollo de los programas arriba enumerados y que se describen en el Anexo II, para lo que se adjunta la documentación exigida en el artículo 4 de la citada convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2008

Firmado: _____

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES. SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN.
C/ José Abascal, 39 28003 MADRID

ANEXO II**Descripción del programa para el que se solicita subvención**

(este Anexo se cumplimentará para cada uno de los programas que se presenten)

- | | | |
|---|----------------------------------|-------------|
| 1. Nombre o razón social de la Entidad Local (Ayuntamiento o Mancomunidad de Municipios o Comarca): | | |
| 2. Denominación del programa: | | |
| 3. Programa/s de la Resolución en que se incluye (según artículo Segundo.2 de esta Resolución): | | |
| 4. Presupuesto total previsto: | 5. Porcentaje de cofinanciación: | |
| 6. Presupuesto de cofinanciación: | 6. Subvención solicitada: | |
| ----- | | |
| 7. Responsable del programa: | | |
| 8. Cargo: | 9. Dirección: | |
| 10. Teléfono: | 11. Fax: | 12. e-mail: |

Descripción del programa

- | |
|--|
| 1. Análisis de la realidad y justificación del programa (con indicación de la existencia o no de presupuesto dedicado a políticas de integración de inmigrantes en el ayuntamiento, mancomunidad o comarca, con fecha anterior a esta Resolución). |
|--|

2. Entidad ejecutora del programa.

3. Breve descripción del contenido del programa, señalando los aspectos más innovadores y la localización territorial de desarrollo del programa.

4. Líneas de actuación de carácter innovador a que hace referencia el programa (según artículo Segundo.2 de esta Resolución).

5. Actividades o actuaciones a desarrollar. Incluir los objetivos que se pretenden alcanzar; la metodología y/o los instrumentos utilizados.

6. Beneficiarios del programa.

7. Resultados previstos.

8. Período de ejecución del programa (cronograma).

9. Recursos humanos para el desarrollo del programa.

9.1. Datos globales del equipo que ejecutará el programa. (Número de personas, titulación o cualificación profesional, funciones a realizar y dedicación total en horas a la semana).

9.2 Personal voluntario que colaborará en el programa. (Número de personas, titulación o cualificación profesional, funciones a realizar y dedicación total en horas a la semana).

10. Otros recursos requeridos para el desarrollo de las actividades (Recursos técnicos, locales, etc.).

11. Presupuesto del programa por actividad con indicación de los costes y fuentes de financiación.

Actividad	Coste total	Fuente de financiación (*)		
		Solicitada	Propia	Otras
TOTAL				

(*) Indíquese, en su caso: FSE, CCAA, otras.

12. Evaluación y seguimiento del programa para cada actuación. Señálense los objetivos específicos, indicadores y resultados previstos.

13. Áreas municipales u otras dependencias o entidades implicadas y tipo de actividad en la que participa.

Se hace constar que el personal al que se refiere el punto 9.1 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

Ena.....de.....de 2008
(firma y sello)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES - SECRETARÍA DE ESTADO DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN. C/ José Abascal, 39 - 28003 MADRID

ANEXO III**Logotipo**

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA,
TURISMO Y COMERCIO**

14494 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Internacional a la Feria de Albacete.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.º de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 2006 (BOE de 7 de junio), esta Secretaría de Estado ha tenido a bien conceder el título de Fiesta de Interés Turístico Internacional a: «La Feria de Albacete» de Albacete.

Madrid, 31 de julio de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.